

130



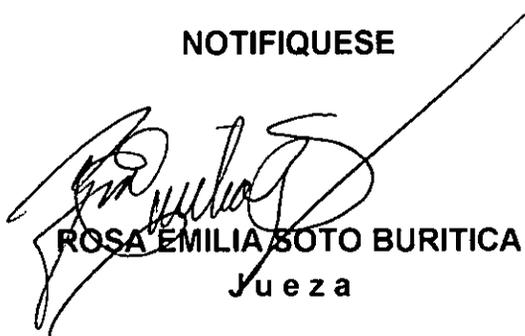
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, enero dieciocho de dos mil veintidós

Rdo. 2018-00493

Estudiado el memorial presentado por el señor FERNEY GARZON TOVAR, se observa que el mismo, no ha elevado derecho de petición (Art 23 de la C.N) ante la entidad a la que se dirige, siendo procedente realizar dicho trámite y posteriormente a la respuesta que se le emita, dirigirse a este despacho judicial. Se le informa a la vez, que si requiere dicha certificación puede solicitarla como prueba anticipada haciéndose representar por apoderado judicial o estudiante de derecho de las varias universidades existentes en esta ciudad.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
Jueza

